



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de julio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
Radicado: **500013105002 2014 00428 00**
Demandante: CARLOS YOHANY ARIAS
Demandado: GLADYS PINEDA MARTÍNEZ

AUTO

Revisado el expediente, se observa que, en auto del 01 de marzo de 2013, se decretó el secuestro del establecimiento de comercio "RESTAURANTE AQUÍ ES PUES No. 2", para dicha práctica de diligencia se comisiono al Inspector Policía de la zona respectiva, despacho comisorio que a la fecha no se ha diligenciado, como quiera que el demandante no ha retirado el despacho comisorio para la práctica de la diligencia.

El parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece lo siguiente:

***"PARÁGRAFO.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Conforme a las premisas fácticas expuestas y la norma reseñada, se tiene que han transcurrido más de siete (7) años desde que se decretó el secuestro del referido establecimiento de comercio, sin que a la fecha la parte ejecutante hubiese adelantado los trámites de la comisión con el inspector de policía de la zona, razón por la cual se dispone aplicar lo dispuesto en la norma en comento, toda vez que ante tal conducta se hace imposible continuar con el trámite legal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER EL ARCHIVO del proceso Ejecutivo a continuación del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia con 500013105002 2014 00428 00, promovido por **CARLOS YOHANY ARIAS** contra **GLADYS PINEDA MARTÍNEZ**, en aplicación de lo



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

dispuesto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

TERCERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Déjense las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a012bfba8fecce18960ae339b847f9a2210a8121a5b7a3f387388b22d4857a9

Documento generado en 25/09/2020 09:18:01 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 049** del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33678d4689b08d48b0ce9258e1df0984afa1a05538510bbe82ec93d5fcc69fe9**
Documento generado en 25/09/2020 01:44:42 p.m.